



AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES  
(Guadalajara)

B A N D O  
LIMPIEZA DE SOLARES

D. MARTÍN VICENTE VICENTE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES (GUADALAJARA)

HACE SABER:

Que con motivo de la época estival en la que nos encontramos y en la que el riesgo de incendios se agrava, se recuerda el deber de todos los propietarios de solares de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y tratamientos necesarios para mantenerlos en todo momento en las condiciones requeridas.

La Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares, vigente en este Municipio, establece:

**«ARTÍCULO 6.-**

*Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares o espacios libres de propiedad pública o privada.*

**ARTÍCULO 7.-**

*Los propietarios de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, sanidad y ornato público, quedando prohibido el almacenamiento de toda clase de residuos, escombros, etc.*

*Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.*

**ARTÍCULO 8.-**

*Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad y ornato público, de forma que garantice la seguridad de viandantes y vehículos.»*

De no atenderse este requerimiento en el plazo establecido, el Ayuntamiento podrá suplir la actividad del destinatario en la forma y mediante los medios de ejecución forzosa previstos en el Capítulo VII del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso de los medios previstos en el número anterior no será incompatible con la incoación del procedimiento sancionador.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento.

En Tórtola de Henares, a 9 de julio de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



*[Handwritten signature over the stamp]*